

MQM/SVA/vvz

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN.

346894 → Comp
22809 → Cad.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 851

COYHAIQUE, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; memo N° 360 del 18 de diciembre de 2012 de la Coordinadora de Planificación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación de Desarrollo Aysén por Aysén, de fecha 18 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN** tiene como misión fijar y difundir una posición pública que sea conocida por toda la comunidad para discutir y dialogar sobre temas que afectan al desarrollo regional, generando las condiciones para que tanto actores públicos como privados trabajen en conjunto.

Que la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 121, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades que fortalezcan las capacidades de acceso al arte y la cultura de calidad propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** desean realizar conjuntamente la actividad "El Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", el cual beneficiará a Orquestas Sinfónicas de la Región de Aysén junto con localidades del litoral de las regiones de Los Lagos y Aysén.

Que en virtud del convenio señalado en el párrafo precedente, el Consejo y la Corporación, acordaron definir líneas de trabajo que enmarquen las actividades a realizar en conjunto, con el fin de lograr un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la presencia de la Corporación de Desarrollo

Aysén por Aysén en la sociedad civil, y potenciar las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a lo largo del país. En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de tal Convenio.

Que, en la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos.

Que, en el contexto precedente, estas entidades celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución con Toma de Razón N° 106 del 08 de abril de 2011, que delega facultades en los Directores Regionales; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén y la Corporación de Desarrollo Aysén por Aysén, que es del siguiente tenor:

A 18 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T N° 65.620.850-3, representado por su Director Regional don **Mauricio QUERCIA Martinic**, cédula de identidad N° 9.186.203-4, ambos domiciliados para estos efectos en 21 de mayo N° 574, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante también "**el CONSEJO**" y la "**CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN**", R.U.T N° 65.022.549-K, representado por su Presidente don **Joaquín REAL Hermosilla**, cédula de identidad N° 4.713.021-2, ambos domiciliados para estos efectos en General Parra N° 225, comuna de Coyhaique, en adelante también "**la Corporación**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.
- 3° Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4° Que, la **Corporación de desarrollo Aysén por Aysén**, es una institución privada sin fines de lucro que promueve el desarrollo económico social y cultural de la Región de Aysén,

aportando en la generación de pensamiento y reflexión en torno al desarrollo regional, fijando y difundiendo una posición pública que sea conocida por toda la comunidad para discutir y dialogar sobre temas que afectan al desarrollo regional, generando las condiciones para que tanto actores públicos como privados trabajen en conjunto.

5° Que la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 121, correspondiente al presupuesto del programa Fomento al desarrollo cultural local, glosa 14 letra b) Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades que fortalezcan las capacidades de acceso al arte y la cultura de calidad propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

6° En la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, representado por su Director Regional don **Mauricio Quercia Martinic**, y la "**CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN**", representado por su PRESIDENTE, Don **Joaquín REAL Hermosilla**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **CONSEJO** en orden al cumplimiento de su objeto, desarrolla diversas iniciativas a través del programa Sello Regional, para dar pie al desarrollo del proyecto "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", que tiene como fin beneficiar a jóvenes y niños de sectores vulnerables de la región de Aysén, pertenecientes a orquestas juveniles de la región, facilitando el acceso a la cultura y poniendo en valor el trabajo de estas, a través de la realización de una serie de conciertos por el litoral austral.

SEGUNDO: La Corporación en orden al cumplimiento de sus objetivos le interesa apoyar y difundir la "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", pues con esto se incentiva el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Región y se crea "Capital social".

TERCERO: En el contexto de lo establecido en los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinadas a producir y difundir conjuntamente la realización del proyecto "**II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**" por el litoral austral entre Puerto Chacabuco y Puerto Montt, a realizarse durante el año 2013.

CUARTO: El desarrollo de la "II Travesía de orquestas: la música del archipiélago" (2013), comprende los siguientes objetivos:

- Generar una alianza entre el Consejo y la Corporación que permita el desarrollo de la "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago".
- Aportar experiencias a los integrantes de las Orquestas Juveniles de Aysén pertenecientes a sectores vulnerables de la región, mediante la realización de una serie de conciertos en localidades de la región de Aysén.
- Facilitar el acceso a la cultura en zonas apartadas de la región de Aysén, ofreciendo un espectáculo sinfónico masivo.
- Reconocer y difundir el trabajo de las Orquestas Infantiles y Juveniles a través de la realización de experiencias con las comunidades a visitar y trabajo preparatorio a bordo de un buque de la Armada.
- Difundir a nivel nacional y regional, el trabajo en conjunto entre El Consejo y La Corporación.

QUINTO: En el marco de la realización de la "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN** se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- 1.- **Alojamiento y alimentación**, si fuese necesario, en cada una de las localidades, definiendo lugares idóneos para la totalidad de los participantes de la travesía tales como: Orquestas Sinfónicas de Aysén, equipo de producción, coordinadores, apoderados, autoridades y periodistas.

2.- **Traslado**, tanto de instrumentos como de los participantes de la II travesía, en cada una de las localidades donde se llevarán a cabo los conciertos programados.

3.- **Difusión**, en radios, diarios y televisión, pertenecientes a las localidades donde se realizarán los conciertos. Esto incluirá las piezas gráficas que se utilizarán en esta travesía.

SEXO: El CONSEJO por su parte se obliga a transferir a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN, la suma única y total de \$34.224.793.- (treinta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesos chilenos) en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Corporación de desarrollo Aysén por Aysén, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo emitirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la Corporación, suma que será destinada para financiar la gestión para la realización de la "II Travesía de orquestas: la música del archipiélago", actividad contemplada para un máximo de 120 personas por un período de hasta 10 días a bordo de un Buque de la Armada de Chile.

SÉPTIMO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, la **CORPORACIÓN** deberá presentar, dentro de los 30 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

a) Un Informe de Actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO** a través de su Jefatura.

b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración General y una dirigida al Director Regional del **CONSEJO**,

La Jefatura del Departamento de Administración General del **CONSEJO** evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del **CONSEJO**.

OCTAVO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **CORPORACIÓN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Mauricio Quercia Martinic**.

El documento será restituido a la **CORPORACIÓN**, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso segundo de la cláusula que antecede.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total de la actividad convenida por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

NOVENO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **Mauricio QUERCIA Martinic** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN** consta en el la Resolución con Toma de Razón N° 150 de 08 de abril de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura

y las Artes y la personería de don **Joaquín REAL Hermosilla**, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN** que consta en Acta de Designación del Directorio en la asamblea realizada el 12 de noviembre 2012 y protocolizada con fecha 29 de noviembre de 2012 repertorio n° 3700/2012, escrito que se encuentra en la Notaría de don Patricio Durán Palma, de la Ciudad de Coyhaique, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

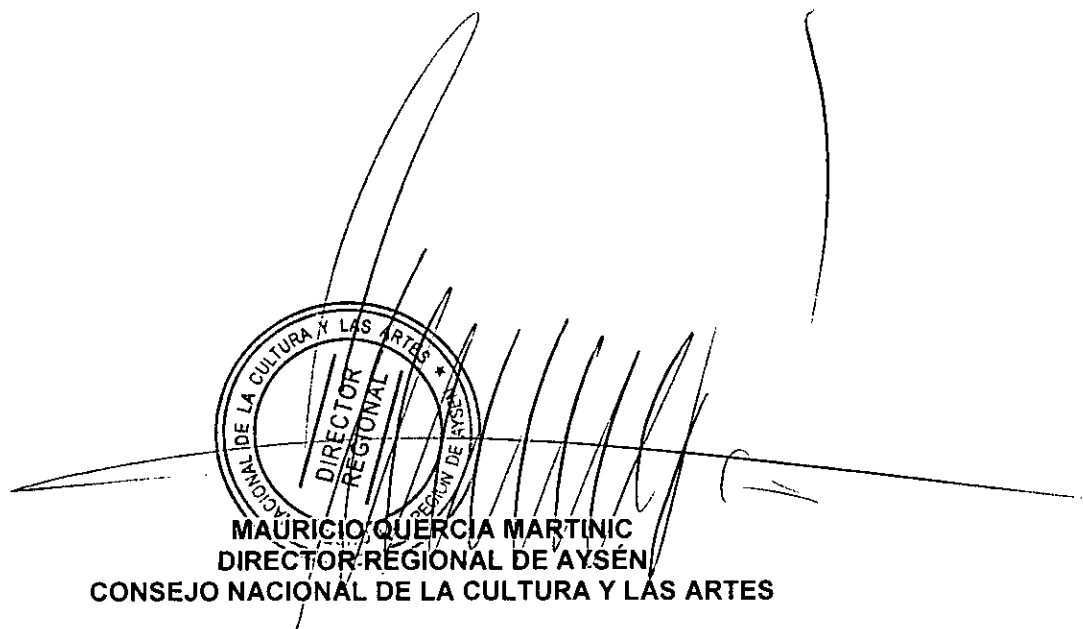
El presente instrumento se redacta en Doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AYSÉN POR AYSÉN** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTESE, el gasto a que se refiere esta resolución al ítem 09-16-01-24-03-121, "Fomento al desarrollo cultural local", correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén, para el año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en Sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", tipología "Convenio de Transferencia", por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Corporación de Desarrollo Aysén por Aysén
- Depto. Jurídico Zona Austral
- Archivo